

Num

OTHO-ODH-FOVE-014-062-03

3

De la Señorita D^a Juana

Victoria

Arrienclo.

Año de 1858

De la Casa N^o 16 del Portal del
Rey. Desde 11 de Enero de este pre-
sente año, por 4. años q^e concluirán
en 31 de Diciembre de 1861. Renta anual
4380^{rs}. por la Casa y 160. por la Fesabana
Platos por trimestres y en cada uno 1335^{rs}.

Y
Inquilino

Florencio Martiner

En la Ciudad de México a veinte

y cinco de Mayo de 1858 - yo D. Manuel Tore de Velasco y

Mraux. vecino de la misma, doy en arriendo a Florencio Marti-
ner, una Casa que acabo de construir de nueva Planta en el Por-
tal del Rey señalada con el N^o 16, con su patio tres ventanas y fe-
sabana a la parte trasera, por tiempo de cuatro años, que empe-
zaron a correr y contar en el día once de Enero próximo pasado
en que se dio por entregado de ella dicho Florencio, y concluirán
en treinta y uno de Diciembre del que vendrá de mil ochocientos
sesenta y uno bajo de las condiciones siguientes.

Que por toda ella pagará anualm^{te} cuatro mil trescientos ochenta
y dos^{rs}. al respecto de doce^{rs}. diarios, y además ciento sesenta y por
la Fesabana, por trimestres a su vencimiento, y en cada uno de ellos
mil ciento treinta y cinco reales, siendo el primero treinta de Enero
próximo en atención a que en el vencido en treinta y uno de Mayo
último pagó dichos ciento sesenta y por un año de la Fesabana;
lo correspondiente al piso alto y taller de la derecha a ciento con

cuenta y seis dias a real y medio diario; Sesenta reales por los diez primeros dias de lneros de la 1.^a habitacion y tienda de la izquierda; y novecientos sesenta y por los ochenta dias hasta dho finca y uno de maximo por toda la casa que ha venido por su cuenta.

2.^a Que en consideracion a que la casa se ha acabado de como
hux y esta completa de todo como son puertas, ventanal puer
tas Cristales, Cerrajas llaves, ^{pasadores, cerrojos} picaportes, empapelado tras fuego
en las cocinas y cocinillas, llaves, marcos, mamparas para
entab, fierros para colgar las herradas, Tablas con aldavilla
corredoras para las puertas y mostradores de ambas tienda y
obrador, estantes en los embutidos de los transectos dispensas, y
dhas cocinas ^{cocinillas} y con todo lo demas necesario, la ha de conservar
bien tratada como la recibe, haciendo asi bien entrega al
final del arriendo; y si hubiere alguna falta o desperfecto
estara obligado desde ahora dicho florencio a su reposi
cion y abono.

3.^a Que en atencion a que el referido florencio no puede
ocupar por si toda la casa, las habitaciones que subarrien
de lo haga a personas que las traten bien, que no hagan
mal uso de ellas, y sean de buena moral, sin permitir
bailes ni otras diversiones indecorosas que perjudiquen
ala casa y orden moral.

4.^a Que si pasado dicho tiempo no nos conviniese a arren
dador y arrendatario en continuar este contrato, nos
hemos de dar parte mutuamente tres meses antes de
su conclusion, pues de lo contrario se entiende continuas

6
por un año mas.

Con cuyas condiciones yo el dho Florencio enterado de
ellas a mi satisfaccion, y convenido de la utilidad, que se
me sigue, lo acepto y me obligo a cumplirlo puntualmente
asi como ala satisfaccion de la renta a los plazos estipulados
como ala paga de cualquiera desperfecto que por mi culpa
o por los subarrendatarios hubiese en dha Casa y aderentes
y lo firmo con dho Señor D. Manuel por duplicado y aun
solo efecto. en dho veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y ocho. Florencio Martinez

Manuel de Velasco

Prorrogameos este arriendo por otros cuatro años que daran prin-
cipio en el dia de Mañana primero de Enero, y concluyan en Quince
y uno de Diciembre de Mil ochocientos sesenta y cinco, bajo de los
mismos pactos y condiciones. Vitorea Quince y uno de Diciembre
de Mil ochocientos sesenta y uno.

Manuel de Velasco

Florencio Martinez

Habiendo quedado por cuenta de mi pral D. Manuel Torz
de Velasco, las habitaciones segunda y tercera con sus desvanes de
parte de la Calle y del patio con las leñeras segunda y tercera: y
todo lo demas de la Casa por la de Florencio Martinez por un
año, pagara ocho P. diarios hasta que quede enristalada la
galera y Mirador, y despues nube hasta su conclusion, que
dio principio en primero de Enero, al fin del cual se volvera

a' anobar esta prerrogativa si conviniere a' ambas partes. Vito
ria veinte y ocho de Mayo de Mil ochocientos sesenta y

Sus: Santiago Villafraña

Florencio Martínez